

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES PARA ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES.

(LOTE 8)

Número de expediente INTERNO: 24/2022.

Número de expediente PLATAFORMA FEMP: 22/000660.

Título: Seguro de Accidentes para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes dependientes **(ACUERDO MARCO EXPEDIENTE 07/2020 – FEMP).**

Tipo de Contrato: Contrato basado en Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Seguro de Accidentes para Entidades Locales y Entes dependientes:

1. La contratación de seguros y reaseguros y su correcta adecuación a las necesidades de la entidad contratante exige que su contratación esté basada en la mayor eficacia de la actividad contractual de los entes públicos, tanto desde el punto de vista de la gestión administrativa como desde el punto de vista de la Gestión Económica. Por todo ello, la Central de Contratación de la FEMP, con la suscripción del Acuerdo marco se consigue concentrar, simplificar y reducir los costes mediante adquisiciones a gran escala o para un amplio espectro de destinatarios, logrando una mayor eficacia de los recursos públicos.
2. El contrato basado y el Lote 8 al que se encuentra adscrito el Acuerdo Marco ha sido supervisado por especialistas que han definido con carácter previo los riesgos actuales y futuros en función de las actividades, servicios y patrimonio que se integran en la Entidad contratante, ajustando las pólizas al riesgo concreto, de forma tal que la utilización de los recursos económicos que se destinan a su contratación se realice de forma más eficiente.

En el presente caso, a través de la correduría de Seguros **WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (Expediente Contratación Número 15/2021)**, ya que la complejidad de estos trabajos de análisis y la falta de recursos especializados, para su gestión dentro de Móstoles Desarrollo, y la necesidad de lograr una mayor eficiencia mediante la adecuación de las pólizas a las necesidades concretas y específicas de cada Entidad Local, son factores para tener en cuenta para justificar la presente contratación.

En el presente caso, se pretende, por un lado, la regularización y adecuación del servicio objeto de contratación a la Ley 09/2017, a través de la suscripción de Contrato Basado en Acuerdo Marco suscrito por la FEMP, evitando la concatenación de contratos, para la cobertura del riesgo de accidentes de alumnos en cursos de formación impartidos por Móstoles Desarrollo y, por otro lado, la adaptación de dichas necesidades a las exigencias de la nueva Orden de la Consejería de Economía y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del Sistema de Formación Profesional para el Empleo, en el ámbito local, a realizar por Entidades Locales, para los años 2022 y 2023.

El Acuerdo Marco, sus Pliegos y demás documentación sobre el contrato basado LOTE 8 pueden consultarse en la [plataforma informática de la Central](#).

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Pf0PR64SnasSugstABGr5A%3D%3D

3. El servicio que se pretende contratar tiene un coste directo para MÓSTOLES DESARROLLO.
4. Habida cuenta que todas las condiciones de prestación del servicio, así como las ofertas económicas realizadas por la adjudicataria ya están preestablecidas, MÓSTOLES DESARROLLO podrá contratar directamente con las adjudicatarias, existiendo en la Plataforma toda la información del contrato basado que, como mínimo contendrá la resolución de adjudicación. Además, desde la Central de Contratación se nos aportará todo el soporte necesario para dar forma a este expediente de contratación.
5. La notificación de la adjudicación por parte del órgano de contratación de la entidad contratante al adjudicatario se realizará conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), esto es, a través de dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, realizándose, además una comunicación adicional a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.
6. Además, conforme a lo establecido en el artículo 154.4 de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados se publicará trimestralmente por el órgano de contratación de la Entidad peticionaria, en su Perfil del contratante, dentro de los 30 días naturales siguientes al fin de cada trimestre.
7. Según lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados en un acuerdo marco, se perfeccionan con su adjudicación. Por tanto, no es preceptiva la formalización de cada contrato basado.
8. Los pliegos que rigen esta licitación y el Acuerdo Marco permiten a MÓSTOLES DESARROLLO, solicitar a la adjudicataria que le aclare o cumplimente cualquier punto de su oferta. En este caso, se solicitará dicha de aclaración a la adjudicataria a través de la plataforma informática.
9. Se deja constancia de que la prestación del servicio objeto de la presente licitación se estaba realizando con anterioridad, a través de la suscripción de sucesivos contratos menores ante la Cía. de Seguros Mapfre, todo lo cual justifica, como ya hemos referido en el Apartado 2º, la necesidad de la contratación de la correspondiente póliza de seguro.

10. Sentado lo anterior, se considera procedente la contratación del servicio de Seguro de Accidentes para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes Dependientes con el objeto de dar cobertura a las coberturas exigidas por el Artículo 4 apartado 4 de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, a realizar por las Entidades Locales para los años 2021 y 2022: *“La entidad de beneficiaria de la subvención suscribirá los seguros de accidente y responsabilidad civil de los participantes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de Real decreto 694/2017, de 3 de julio, tanto para el periodo de la actividad formativa como de las prácticas no laborales. Los beneficiarios de la subvención deberán suscribir el correspondiente seguro, con carácter previo al inicio de la acción formativa. La póliza de seguro deberá cubrir el fallecimiento por accidente, la invalidez permanente por accidente (parcial, total o absoluta) y la asistencia sanitaria en centros reconocidos. El seguro de accidentes prestará cobertura derivada de la asistencia a la actividad realicen, tanto durante la actividad formativa presencial, como durante la realización de las prácticas en centros de trabajo. La póliza de seguros se podrá suscribir para cada acción formativa individualmente o para varias en conjunto, en cuyo caso se imputará según el número de participantes en la acción formativa, indicando las fechas de inicio y fin, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnos asegurados y las coberturas contratadas. Deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa, imputándose por el número de participantes”.*

11. Que ante dicha necesidad, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., al estar asociada a la FEMP, puede adherirse a la Central de Contratación de la FEMP, como sistema de racionalización de la contratación para sus asociados. La Central de Contratación de la FEMP se ordena como un servicio especializado, creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), y de conformidad con lo previsto en el artículo 227 y en la D.A. 3ª.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

Esta adhesión tiene carácter voluntario y no supone en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

12. Que con fecha 22/04/2021, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. se adhirió a la Central de Contratación de la FEMP.

13. Que, desde el 11 de febrero de 2021, la Central de Contratación de la FEMP formalizó un Acuerdo Marco de adjudicación de los 8 lotes que conforman el Acuerdo Marco para la contratación de determinados seguros y, en concreto, el LOTE 8 con las sociedades mercantiles AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA y MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA., vía procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada y que tiene por objeto la prestación, a través de la Central de Contratación, de un PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de determinados CONTRATOS DE SEGUROS.
14. El acuerdo marco se encuentra actualmente vigente.
15. Que todos los aspectos para proceder a la contratación del servicio por MÓSTOLES DESARROLLO se encuentran regulados en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en la oferta económica presentada por las adjudicatarias (información disponible en la página web).
16. Que, dada la necesidad de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. y estando adherida a la Central de Contratación de la FEMP, se justifica el inicio del expediente de contratación al amparo del Acuerdo Marco para la **CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGURO (LOTE 8) A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

En Móstoles a 14 de octubre de 2022.


Firma:
Gerente Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.
C/ Alameda de Valdeazules, 68 - 28045 Móstoles (Madrid)
CIF: A-78300001
D. Javier Escalada Gómez.